



Resolución de Superintendencia

N° 052 -2018-SUCAMEC

Lima, 22 ENE 2018

VISTOS: El Informe N° 0028-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 031-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 1141-2017-SUCAMEC-JZ-Cusco de fecha 28 de diciembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco comunica a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), que el 23 de diciembre del 2017, se llevó a cabo una incautación de productos pirotécnicos en la Feria Túpac Amaru-Feria Molino-Mercado Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco y en el establecimiento Ferias navideñas de Cusco, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, como consecuencia de dicha intervención, se elaboró el Acta de incautación N° 144-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO y el Acta de incautación N° 144-1-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO, ambas de fecha 23 de diciembre de 2017, en las cuales se detallan los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados, consistentes en lo siguiente:

Denominación	Cantidades
Acta de incautación N° 144-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Abeja Cód. EQ057	10 unidades
Abejitas de 12 piezas c/c see other	2 cajitas
Tanques up	3 unidades
Lluvia Crackling	16 unidades
Tank fire Works	4 unidades
Abejita giratorio fuegolandia	37 cajitas
Gallitos Cock crowing	10 unidades
Cohetes ground Bloom flowers	6 unidades
Lluvia de plata-cohetes	7 unidades
Cohetes mono saltarín	6 unidades
Silbadores 3 whist moon travel x 10 unidades c/bls	45 bolsas
Rockets-cohetes	4 unidades



J. DULANTO



VºBº
E Paz



VºBº
L Marín



VºBº
C Verástegui

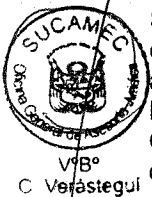
Chocolates-cohetones	7 unidades
Cohetecillos big tom thumbs	62 unidades
Granaditas	2 unidades
Pelotitas-cohetecillos	20 unidades
Pava cracking	1 unidades
Mariposas see other	33 unidades
Pop pop Nisiyin S.A.C.	52 cajitas
Tic tac de 50 piezas c/u	27 cajitas
Color pop pop x cajita	6 unidades
Pikachu coheteillo AF2610	1 unidades
The color world	1 unidad
Bolitas verdes	45 unidades
Palling fire Works	31 unidades
Misiles crackers x 25 tiros	4 unidades
Jr. Cuckoo-coheton	3 unidades
Hands holding flower-coheton	3 unidades
Luces de bengala chispitas mariposas	11 cajitas
Luces de bengala tiger Brand Cód.2040	185 unidades
Ground Bloom flower	1 unidad
Acta de incautación N° 144-1-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO	
Cohetones volcán crackling x12 und. c/c	1 cajita
Cohetones volcan crackling	11 unidades
Color flower-cohetón	2 unidades
Cohetillos Big Tom Thumbs	30 unidades
Cohetones chocolate	4 unidades
Cohetones Rockets	5 unidades
Abejitas bumble Bee 12 pcs c/c	6 cajitas
Abejitas bumble Bee 12 pcs c/c	7 cajitas
Pop pop 50 c/c total=100	2 cajitas
Mono saltarín-cohetones	13 unidades
Misil 25 tiros crackling	8 unidades
Silbador de 12 x 12 pcs	5 cajas
Dragon ball-cohetones	4 unidades
Lluvia crackling-cohetones	24 unidades
Luces de bengala tiger band	19 unidades



J. DULANTO



V.B.
L. Marill



V.B.
C. Verástegui

Que, cabe precisar que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados de forma temporal en los almacenes de la Policía Nacional del Perú-UDEX, ubicados en Urbanización Ttio s/n, instalaciones de la DIVPOL;

Que, a través del Informe N° 0028-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de enero de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que los mismos son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 031-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, inciso b) del numeral 332.1 del artículo 332, numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336, y el inciso b) del numeral 343.4 del artículo 343 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados de forma temporal en los almacenes de la Policía Nacional del Perú - UDEX; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en los almacenes de la Policía Nacional del Perú-UDEX, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.



J. DULANTO



VºBº

E Paz



VºBº

L Marín



VºBº

C. Varástegui



Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC